

**2854-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

**Subsanaciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACIÓN NACIONAL, varios cantones.**

Mediante auto n.º 2625-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y uno, se le indicó al partido político que el cantón de Matina de la provincia de Limón presentaba inconsistencias, con respecto al cargo de tesorero suplente; asimismo en el auto n.º 2630-DRPP-2021 de las diez horas con cero minutos, se le indicó al partido político -entre otras cosas- que se encontraba pendiente la designación del cargo presidente propietario del cantón Central de la provincia de Limón; de igual manera, en el auto n.º 2636-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y uno minutos, se les indicó que el cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela, presentaba inconsistencias, con la designación del cargo de presidente propietario; en el auto n.º 2655-DRPP-2021 de las catorce horas con veinticuatro minutos, se informó que en el cantón de Osa de la provincia de Puntarenas, presentaba inconsistencias, con relación al cargo de secretario propietario; por último, en el auto n.º 2667-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y siete minutos, se informó de la inconsistencia en el cargo de tesorero propietario, del cantón de Flores de la provincia de Heredia, todos los autos del dieciséis de agosto del presente año.

En atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas provinciales.

En razón de lo anterior, el partido de cita mediante oficios n.º TEI-1465-2021 de fecha diecisiete de agosto de los corrientes, y n.º TEI-1468-2021 de fecha dieciocho de agosto del presente año, recibidos los días dieciocho y diecinueve de agosto, respectivamente en la cuenta electrónica institucional de este Departamento, presentó las subsanaciones respectivas a las prevenciones citadas, las cuales se tramitan en este mismo acto.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

## **Provincia Alajuela**

### **Cantón San Mateo**

**Inconsistencia advertida:** José Fabio Fonseca Mata, cédula de identidad 103960587, como presidente propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Costa Rica Justa, al estar nombrado presidente suplente y delegado territorial, del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, acreditado así por este Departamento mediante auto 0644-DRPP-2021 de las doce horas con cinco minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno.

**Subsanación:** El partido político solicita se excluya a José Fabio Fonseca Mata y en su lugar se acredite a Bianca Soto Salas, cédula de identidad n° 206380549, sin embargo, no es posible dicha acreditación, al no cumplir con el principio de alternancia regulado en el artículo 173 del estatuto del partido político, esto por cuanto en el auto 2636-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y uno minutos del dieciséis de agosto del presente año, se acreditó a una mujer en el puesto de secretaria propietaria y un hombre como tesorero propietario, por lo que el puesto de presidente propietario deberá ser ocupado por un hombre.

## **Provincia Heredia**

### **Cantón Flores**

**Inconsistencia advertida:** Adriana María Mora Quesada, cédula de identidad n° 107270048, como tesorera propietaria, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria en asamblea cantonal de Flores, provincia Heredia, y secretaria suplente en asamblea provincial de Heredia, con el partido Nueva Generación, según autos n° 1017-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de setiembre de dos mil diecinueve y n° 1093-DRPP-2021 de las ocho horas con cinco minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve, respectivamente.

**Subsanación:** El partido político solicita se excluya a la señora Adriana María Mora Quesada y en su lugar se acredite a Vera Violeta Alcazar Quesada, cédula de identidad n° 401200590.

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401420089	SHIRLEY MARIA ARIAS AVENDAÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401890579	MARIO ALBERTO MURILLO CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>401200590</b>	<b>VERA VIOLETA ALCAZAR QUESADA</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
401950356	CESAR ANDRES HERNANDEZ VIQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401061322	MARGARITA UGALDE VIQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
401090838	HECTOR GERARDO BARRANTES RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501800712	ASDRUBAL AGUERO VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112080792	EDER JOSE RAMIREZ SEGURA	TERRITORIAL
110430576	ANA LUCIA DELGADO OROZCO	TERRITORIAL
204520816	HERMAN ADOLFO VILLALOBOS SALAS	TERRITORIAL
401710117	MELIZA MARIA BERNINI ESQUIVEL	TERRITORIAL
105170726	MARIO MURILLO SANCHEZ	TERRITORIAL
402430205	GEOJEBETH LEON CARAZO	ADICIONAL

Subsanando de esta manera, la inconsistencia señada en el auto n.º2667-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y siete minutos del dieciséis de agosto del presente año.

**Provincia Puntarenas**

**Cantón Osa**

**Inconsistencia advertida:** Magaly Pamela Méndez Barrantes, cédula de identidad n° 113430062, como secretaria propietaria, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura distrital de Bahía Ballena, cantón Osa, provincia Puntarenas, como delegada territorial propietaria, con el partido Unidad Social Cristiana, según auto n° 2279-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

**Subsanación:** El partido político solicita se excluya a Magaly Pamela Méndez Barrantes y en su lugar se acredite a Kembli Dayana Sarmiento Cubillo, cédula de identidad n° 604490702.

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603400662	JOAQUIN ELIZONDO SANTAMARIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>604490702</b>	<b>KEMBLI DAYANA SARMIENTO CUBILLO</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
602560993	WILLIAM EDUARDO ARROYO CARVAJAL	TESORERO PROPIETARIO
602440994	GISELLE CABRERA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
601640443	FRANKLIN OBANDO FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE
602540759	MARISOL VASQUEZ LEZCANO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602890395	GLEIRA VASQUEZ GAMBOA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401270267	YANINA CHAVERRI ROSALES	TERRITORIAL
115670431	JESUS DE LOS ANGELES MORA VILLALOBOS	TERRITORIAL
602540759	MARISOL VASQUEZ LEZCANO	TERRITORIAL
105990041	JOSE JOAQUIN PORRAS JIMENEZ	TERRITORIAL
601850130	SONIA SEGURA MATAMOROS	TERRITORIAL
602560993	WILLIAM EDUARDO ARROYO CARVAJAL	ADICIONAL

Subsanando de esta manera, la inconsistencia señalada en el auto n.º2655-DRPP-2021 de las catorce horas con veinticuatro minutos del dieciséis de agosto del presente año.

**Provincia Limón****Cantón Central**

**Inconsistencia advertida:** Giovanni Calderón Pérez, cédula de identidad 107830822, como presidente propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Integración Nacional, al estar nombrado tesorero propietario y delegado territorial, del cantón de Central, de la provincia de Limón, acreditado así por este Departamento mediante auto 1488-DRPP-2021 de las doce horas con treinta y ocho minutos del siete de junio de dos mil veintiuno.

**Subsanación:** El partido político solicita se excluya a Giovanni Calderón Pérez y en su lugar se acredite a la señora Ana Alvarado Murillo, cédula de identidad n° 701160838, sin embargo, no es posible dicha acreditación, al no cumplir con el principio de alternancia regulado en el artículo 173 del estatuto del partido político, esto por cuanto en el auto 2630-DRPP-2021 de las diez horas con cero minutos del dieciséis de agosto del presente año, se acreditó a una mujer

en el puesto de secretaria propietaria y un hombre como tesorero propietario, por lo que el puesto de presidente propietario deberá ser ocupado por un hombre.

### Cantón Matina

**Inconsistencia advertida:** Bolivar Castro Ulate, cédula de identidad 501670230, designado en el cargo de tesorero suplente, en virtud de que presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, fue designado como presidente propietario, en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, con el partido Nueva Generación, acreditado mediante auto 1285-DRPP-2019 de las trece horas con cincuenta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

**Subsanación:** El partido político solicita se excluya a Bolivar Castro Ulate y en su lugar se acredite a Ramón Amado Murillo Urbina, cédula de identidad n° 700760409.

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700730675	IRENE BUSTOS CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106570425	RUDDY RODRIGUEZ CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
304420627	MELZABETH VELASQUEZ MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
602440601	DIEGO CESPEDES VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
700960365	MARIA LUISA ALVARADO CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
<b>700760409</b>	<b>RAMON AMADO MURILLO URBINA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701670860	JOSE ADELSON SUAZO RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604540655	ELIAN DAVIS LAWSON PORTILLA	TERRITORIAL
110450284	ISABEL CRISTINA CRUZ SUAREZ	TERRITORIAL
701070762	ELVIS EDUARDO LAWSON VILLAFUERTE	TERRITORIAL
502420877	MARIO BUSTOS RIOS	TERRITORIAL
701610705	YENDRY GABRIELA GODOY MARTINEZ	TERRITORIAL
701810331	GUISELLE DE LOS ANGELES CHAVES OBANDO	ADICIONAL

Subsanando de esta manera, la inconsistencia señalada en el auto n.º2625-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y uno minutos del dieciséis de agosto del presente año.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberación Nacional.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram  
C.: Exp. n° 14736-68, partido LIBERACIÓN NACIONAL  
Ref., No.: 16622, 16741, 15855-**2021**